



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Grup Balear d'Ornitologia
i Defensa de la Naturalesa

ADENDA MODIFICATIVA PRIMERA DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y EL GRUP BALEAR D'ORNITOLOGIA I DEFENSA DE LA NATURALES (GOB) DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte, doña **María Jesús Rodríguez de Sancho**, Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrada mediante Real Decreto 141/2022, de 15 de febrero, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado de acuerdo con las facultades que, por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, le atribuye la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, de delegación de competencias.

Y de otra, don **Amadeu Corbera Jaume**, Presidente de la Sección Insular del Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB) en Mallorca, nombrado en Asamblea Extraordinaria de socios del 13 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del GOB Mallorca, con NIF número G07089600 y domicilio social en la calle Manuel Sanchis Guarner 10, 07004, Palma, de acuerdo con las facultades que le atribuyen los estatutos en vigor del GOB, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de 18 de junio de 2021 y visados por el Ministerio del Interior el 3 de marzo de 2022.

En la calidad en que cada una interviene, las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento de la presente adenda modificativa del citado convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Que con fecha de 14 de agosto culminó la firma por las partes intervinientes del *Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB) de concesión de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

Segundo. Que las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Estado no están sujetas a fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada del Departamento competente, en este caso el MITECO, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.e) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





Tercero. Que con fecha de 7 de septiembre de 2023, como resultado de la intervención previa del reconocimiento de la obligación y propuesta de pago único y anticipado, previsto en la cláusula quinta del citado convenio, la Intervención Delegada del MITECO solicitó aclaraciones a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación acerca de dos extremos contenidos en el clausulado del convenio: por un lado, la referencia a la posibilidad de financiar gastos de inversión, incluido en la cláusula tercera; y por otro lado, la fijación del porcentaje máximo de subcontratación en un 50%, incluido en la cláusula cuarta.

Cuarto. Que las partes intervinientes en el citado convenio concuerdan en el carácter no esencial para la ejecución de la actividad subvencionada de los extremos contenidos en las cláusulas tercera y cuarta del mismo a los que se ha referido la Intervención Delegada del MITECO.

Quinto. Que la cláusula novena del citado convenio prevé la posibilidad de su modificación, en los términos previstos en la misma y conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3.I) y 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta ley.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda modificativa del citado convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula tercera del convenio

En la cláusula tercera, “Gastos subvencionables”, se suprime la actual letra e), relativa a los bienes inventariables.

Las actuales letras f) y g) pasan a denominarse letras e) y f), respectivamente.

El resto de la cláusula mantiene la misma redacción.

Segunda. Modificación de la cláusula cuarta del convenio

En la cláusula cuarta, “Obligaciones del beneficiario”, se da nueva redacción al párrafo correspondiente al primer guión, que queda redactado como sigue:

- *Llevar a cabo la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones que se describen en el Anexo. En caso de la subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad*





subvencionada, se podrá realizar por el 20 por ciento del importe de esta actividad. En materia de subcontratación, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El resto de la cláusula mantiene la misma redacción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, firman electrónicamente la presente adenda modificativa:

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
INSULAR DEL GOB EN MALLORCA

P.D. Orden TED 533/2021, de 20 de mayo
(BOE 31/05/2021)

LA DIRECTORA GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y
DESERTIFICACIÓN

Firmado por CORBERA
JAUME AMADEU -
***7921** el día
03/10/2023 con un
certificado emitido

Fdo: **María Jesús Rodríguez de Sancho**

Fdo: **Amadeu Corbera Jaume**

